Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Clase de proceso	**IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**
Demandante	Julio Alejandro Pedreros Prada
Demandado	DSBC representado por su progenitor Santiago Alberto Buitrago Valero
Radicación	50 001 31 10 003 **2022 00011** 00
Asunto	**Inadmite demanda**
Fecha de la providencia	Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Impugnación de la Paternidad**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.- Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P., respecto a la identificación del menor.

2.- Debe adecuar el poder y la demanda conforme el tipo de proceso que pretende ***(impugnación e investigación de la paternidad)***, *asimismo, para que integre en debida forma el contradictorio* (litisconsorcio necesario PAULINE DANIELA CABREJO BORDA en calidad de progenitora del menor DSBC y el menor) indicando su identificación, domicilio y dirección electrónica de notificación.

3.- Debe allegar la evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos, o en su defecto, dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..

4.- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos al demandado, de conformidad con el inciso 4º del artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

5.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

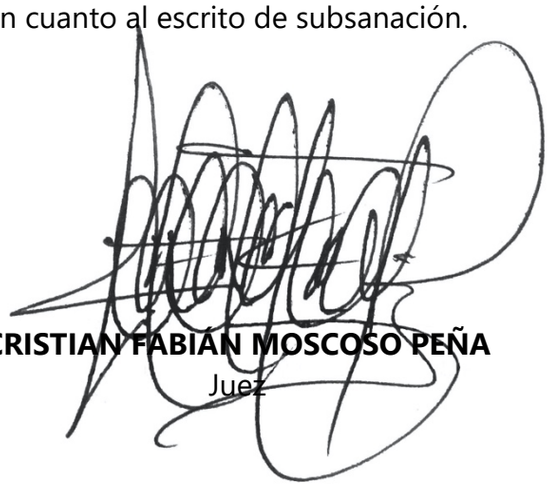

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____022_____ Del _____31-03-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria